

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0424/12 MERCAPITAL/ACS/CLECE

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de enero de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de operación de concentración consistente en la toma de control conjunto de CLECE, S.A., por parte de MERCAPITAL PRIVATE EQUITY S.G.E.C.R. SAU (“MERCAPITAL”), a través de diversos fondos de capital riesgo, y ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (“ACS”). Previamente CLECE estaba controlada en exclusiva por ACS.
- (2) El control conjunto se desprende del pacto de accionistas que regulará las relaciones entre MERCAPITAL y ACS en el seno de CLECE
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 18 de febrero de 2012 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c de la LDC.
- (5) La operación no tiene dimensión comunitaria dado que, si bien el volumen de negocios de las partes supera los umbrales del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, todas las empresas partícipes realizan más de dos tercios de su volumen de negocios en España.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

- (7) **MERCAPITAL** es una sociedad gestora de fondos de capital riesgo cuyo único accionista es MERCAPITAL, S.L., sociedad cabecera del grupo MERCAPITAL. Según los notificantes, las inversiones realizadas por los fondos gestionados o asesorados por MERCAPITAL no guardan relación horizontal o vertical alguna con las actividades de la sociedad adquirida en España.
- (8) **ACS** es la sociedad cabecera del grupo de igual denominación, cuyos principales accionistas son CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (23,21%), CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR, S.A. (13,86%) e INVERSIONES VERSÁN (12,52%). El grupo ACS esta principalmente activo en los sectores de la construcción (obra pública y privada), el medio ambiente, los servicios industriales y las concesiones de infraestructuras de transporte.

- (9) **CLECE** es la sociedad cabecera de la división de medio ambiente del grupo ACS, cuya actividad se desarrolla en diversos ámbitos, incluyendo la limpieza y el mantenimiento integral de instalaciones y activos inmobiliarios, la prestación de servicios medioambientales y logísticos, servicios sociales y de atención socio-sanitaria, restauración, servicios aeroportuarios, publicidad etc.

IV. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existen solapamientos horizontales ni verticales entre las actividades de las partes y, por tanto, no se produce una modificación significativa de la estructura de los mercados considerados ni de las condiciones de competencia en los mismos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.